

DIGESTO
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



HCD
ALVEAR - CORRIENTES

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES

DOCUMENTOS
1998



www.hcdalvear.ar

HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

ORDENANZAS



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Homolog

VISTO:

La intransitabilidad de los dos accesos al Puerto Local debido a las inundaciones pasadas y a las actuales precipitaciones pluviales, y ;

CONSIDERANDO:

Que por los accesos principales de nuestra ciudad transitan camiones con productos destinados a la exportación, vehículos con destino a Itaqui Brasil y otros de tracción a sangre.-

Que ello implica que en días de lluvias se hace imposible el tránsito normal por dichas vías por el permanente deterioro de las / mismas ocasionando diversos inconvenientes.-

Que es facultad del H.C.D. legislar al respecto de acuerdo al Art.26 Inc.12 de la C.O.M.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.1°:- PROHIBIR el acceso a la ciudad de vehículos con carga pesada en tránsito a Brasil, y vehículos livianos y los de tracción a sangre por los dos accesos al Puerto (continuación de la // calle C. Pellegrini como así también prolongación de la calle Belgrano denominada "El Callejón".-

ART.2°:- DICHA prohibición regirá por el término de veinticuatro horas (24 hs.) para vehículos pesados y doce horas (12 hs.) para vehículos livianos y los de tracción a sangre, de acuerdo a la cantidad de milímetros precipitados.-

ART.3°:- LA HABILITACION del tránsito de vehículos será dada previa / inspección de Obras Públicas de la Municipalidad, con la colaboración de la Dirección de Tránsito.-

ART.4°:- EXCEPTUAR de los términos del ART.1° a los distintos vehículos de reparticiones oficiales.-

ART.5°:- COMUNICAR lo resuelto al D.E.M. para su homologación y ejecución.-

ART.6°:- COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-
POR PROYECTO PRESENTADO POR LA TOTALIDAD DE LOS CONCEJALES .-

Recibí original 14/01/98

D. A. SOYANA MAHEL VVO
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Alvear

Homologada

VISTO:

Que por la presente Ordenanza, propiciamos la realización de inspecciones a fábricas de productos alimenticios (carnicerías, panaderías, soderías, etc.) y de comercios que expendan artículos comestibles (mercados, mini-mercados, despensas, maxi-kioscos, etc.) como así mismo verificar las condiciones higiénicas de los medios que lo transportan.-

Nuestra C.O.M. en su art. 26, nos indica en el título de los Deberes / esenciales del Municipio: "la Municipalidad tendrá por objetivos fundamentales" inc.7: Promoverá acciones concretas en el área de salud, a fin de que / éstas resulten eficientes, oportunas, igualitarias, y de calidad para todos los habitantes del Municipio.- inc.22: La Municipalidad debe ejercer el poder de policía en el ámbito de su competencia.-

Si tenemos en cuenta que el Art.80 de la C.O.M. nos dice en su título / Seguridad e Higiene: el concepto de seguridad e higiene es entendido de manera amplia, partiendo del derecho de mantener la calidad de vida que corresponde a todos los habitantes del municipio en su condición de miembro de la comunidad.-

A tal fin la Municipalidad:

- 1) Garantiza la ejecución de una política apropiada de higiene y seguridad, a través de normas reglamentarias de la autorización, habilitación, funcionamiento y control administrativo municipal de todo tipo de actividades relativas a servicios o que de cualquier manera puedan afectar la vida comunitaria y al solo fin de prevenir daños a la salud individual o colectiva de todos los habitantes del municipio.-
- 2) Entre otros conceptos nos dice que: Elabora y promueve normas necesarias para el cumplimiento de lo estatuido en el punto 1 de éste art.-

La Ordenanza de higiene deberá garantizar la tranquilidad de la población en cuanto a todo lo que consuma.-

CONSIDERANDO:

Que ~~de~~ criterio sustentado en ésta iniciativa se basa en que si bien / dichas inspecciones son obligaciones del D.E.M., que se deberían realizar / habitualmente, también es justo reconocer que al día de la fecha éste H.C.D. no ha sancionado ley alguna al respecto, como lo indica la C.O.M. en el art. 80 anteriormente mencionado respecto a la preservación del pueblo consumidor que podrían verse sorprendido por comerciantes y/o fabricantes inescrupulosos que podrían elaborar y/o comerciar comestibles sin tener en cuenta las mínimas condiciones que rigen para ello.-



Por eso es indispensable poner acento en el control permanente de todas aquellas personas y locales que de una u otra forma tengan intervención directa en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios, como así mismo establecer las condiciones higiénicas de los edificios, utensilios, etc. que no deben ser considerados como algo accesorio, sino como algo esencial para el consumo de la comunidad.-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1º: El D.E.M. dispondrá las medidas necesarias y pertinentes, para que se intensifiquen las inspecciones de control de estado de higiene de los locales en que se efectúen la elaboración y expendio de sustancias alimenticias.-

Art.2º: Así mismo impartirá directivas para que se efectúen el control higiénico en que se hallen los medios de locomoción que realizan el transporte de comestibles para el consumo de la población.-

Art.3º: Dentro de treinta (30) días de promulgado el presente proyecto, el / D.E.M. dará cuenta a éste H.C.D. ,el resultado obtenido, art:145 de la C.O.M. " atribuciones y deberes del Intendente" inc.3: Promulgar, publicar y hacer ejecutar las Ordenanzas Municipales facilitando su cumplimiento mediante reglamento y disposiciones especiales que no / alteren su espíritu.- En ningún caso la facultad de reglamentación / podrá privar a los vecinos de los derechos que en ellos se consagra.

Art.4º: Comunicar lo resuelto al D.E.M. para sus efectos.-

Art.5º: Comuníquese, registrese, publíquese y archívese.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. POR PROYECTO PRESENTADO POR EL CONCEJAL ALCARAZ ROBERTO.-



[Handwritten Signature]
[Redacted] ANDA SILVEIRA
PRESIDENTE
H. C. D. ALVEAR C.T.E.S.

*Recibí fevor original
12º hs. del 4/05/98*

[Handwritten Signature]
Dra. SUSANA MABEL VIO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Alvear

Presentado al Sr. 04/5/98

ORDENANZA DEL H.C.D. N°03/98

condado

VISTO:

La trascendencia que tiene para los niños éste Campeonato de Fútbol Infantil.- y;

CONSIDERANDO:

Que la preparación física es parte de éste deporte.

Que los chicos participantes de éste Campeonato, en sus horas libres se mentalizan en él.-

Que perfeccionan su convivencia en sociedad.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR RESUELVE:

Art.1°: Solicitar al D.E.M. declare de interés Municipal el Campeonato Infantil.-

Art.2°: Solicitar todo el apoyo y respaldo al Campeonato.-

Art.3°: De forma.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. POR PROYECTO PRESENTADO POR EL CONCEJAL GOMEZ PEDRO.-



R. Yolanda Silveira
R. YOLANDA SILVEIRA
PRESIDENTE
H. C. D. ALVEAR CTES.

Recibí 12^{to} del texto original

[Signature]
Dña. SUCANA MABEL VIO
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Alvear

4 de Mayo 1998.

ORDENANZA DEL H.C.D. N° 04/98

VISTO:

Que existen numerosas Instituciones en el medio, públicas y privadas, sin fines de lucro que prestan apoyo a ésta comunidad; teniendo en cuenta que el Municipio de Alvear y los vecinos que la constituyen basan su acción en la solidaridad, cooperación, democracia participativa, igualdad de oportunidades, ausencia de discriminación, pleno protagonismo político, económico, cultural y social de sus habitantes. (Art.6 C.O.M.)- y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la solidaridad que indudablemente ayuda a la convivencia y de ésta forma mantener con las instituciones intermedias y organismos anteriormente mencionados, un trato de reciprocidad apoyándolas dentro de los alcances de éste Municipio.-

Si consideramos que "La Municipalidad de Alvear" promoverá una política integral para una vejez digna basada en los derechos de la ancianidad respetando su actividad y el respeto de su rol dinámico en la sociedad y en la familia. (Art.96 C.O.M.)-.

Teniendo en cuenta que la eximisión de Impuestos es de la competencia del H.C.D. de Alvear.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.

Art.1°: Exceptuar de las Tasas el título III de la parte especial del código fiscal e Inmobiliario por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha, al INMUEBLE ubicado en calle Belgrano, entre Hnos. Gomez y José C. Belmont, con Adrema: T2-1091-1 Lote:6 Mz:60, que consta de 9,02 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 390,56 mts.cuadrados a nombre de CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE ALVEAR.-

Art.2°: Entregar copia de la presente al Presidente de dicho Centro.-

Art.3°: Pasar copia de la presente al D.E.M. para sus efectos.-

Art.4°: Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.-

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL CONCEJAL ALCARAZ ROBERTO.-

*Uauolozade
x el señor*

Alonso Bogado
0/8/98.

ORDENANZA N° 05/98 DEL H.C.D.

VISTO:

La Resolución Municipal N°059/98, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma refiere al aval que el D.E.M. otorga a la petición de propietarios frentistas y comerciantes de la zona acceso a Alvear con motivo de corrección de la nueva variante de la TRAZA RUTA NACIONAL 14 TRAMO LA CRUZ- ALVEAR- BAJO SANTA ANA .-

Que la Resolución referenciada acredita la factibilidad de dicha corrección por estudios técnicos de consultora a requerimiento de la Dirección Nacional de Vialidad, Distrito X por lo que técnicamente la corrección de la nueva variante de la Ruta Nacional N°14 en la zona de los actuales paradores LOS PINOS Y EL CHETO, / consiste en la eliminación de la colectora derecha individualizada con el N° 1, / trasladándola al frente de los mismos según se indica con el N°2 en el plano remitido por la Dirección Nacional de Vialidad.-

Que en el artículo tercero de la normativa municipal se requiere el aval en idéntico sentido del Concejo Deliberante de Alvear.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°: Avalar la Resolución Municipal N°059/98 referente a requerir a las autoridades de la D.N.V. Distrito X la eliminación de la Colectora Derecha indicada con el N°1 y trasladándola al frente de los actuales PARADORES LOS PINOS Y EL CHETO en el acceso a Alvear, indicada con el N°2 en el plano remitido adjunto por aquel ente Nacional.-

Art.2°: Aclarar que lo expresado precedentemente en el Art.1° "NO AFECTARA EL DERECHO DE LOS FRENTISTAS Y LAS ARCAS DEL MUNICIPIO".-

Art.3°: Comunicar lo resuelto al D.E.M. remitiendo copia de la presente a los fines de que se eleve la misma y Resolución N°059/98 a la D.N.V. Distrito X.

Art.4°: Comúnquese, regístrese, publíquese, y archívese.-

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

ORDENANZA N° 07/98

VISTO:

La situación que ha pasado el barrio denominado Ejército Argentino, a consecuencia de las lluvias torrenciales.

CONSIDERANDO:

Que éstas familias merecen más atención a lo ya demostrado.

Que necesariamente requiere un estudio y la planificación // para desagües.

Que viendo y comprobando esos momentos, cuando el agua estaba en 0,70cm. de profundidad aproximadamente, es una preocupación para dar la solución.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR RESUELVE:

Art: 1°- Solicitar al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Alvear (Ctes) Hacer un estudio y planificación para dar la solución definitiva a éste problema que aqueja a éstas familias.

Art: 2°- Solicitar al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Alvear (Corrientes) dar la posesión a ésta contrariedad que requiere y urge.

Art: 3°- De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D., a los 29 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1998.
PROYECTO PRESENTADO POR EL CONCEJAL GOMEZ PEDRO.



[Handwritten Signature]
ROSALBA SILVEIRA
PRESIDENTE
H. C. D. ALVEAR CTES.

Recibi 25/06/98 -

[Handwritten Signature]
Dña SUSANA MABEL
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Alvear



ORDENANZA DEL H.C.D. N°08/98

Se Paso
27-7-98
Homologada por ley

VISTO:

Que existen numerosas Instituciones en el medio, públicas y privadas, sin fines de lucro que prestan apoyo a ésta Comunidad; teniendo en cuenta que el Municipio de Alvear y los vecinos que la constituyen basan su acción en la solidaridad, cooperación, democracia participativa, igualdad de oportunidades, ausencia de discriminaciones, pleno protagonismo político, económico, cultural y social de sus habitantes. (Art.6 C.O.M.)-y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la solidaridad que indudablemente ayuda a la convivencia y de ésta forma mantener con las Instituciones intermedias y organismos / anteriormente mencionados, un trato de reciprocidad apoyándolas dentro de los alcances de éste Municipio.-

Si consideramos que "La Municipalidad de Alvear" promoverá una política integral para una vejez digna basada en los derechos de la ancianidad respetando su actividad y el respeto de su rol dinámico en la familia y la sociedad (Art.96 C.O.M.)-.

Teniendo en cuenta que la eximisión de Impuestos es de la competencia del H.C.D. de Alvear.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art.1º: Exceptuar de las Tasas el título III de la parte especial del código / fiscal e Inmobiliario por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha, al Inmueble ubicado en calle Belgrano, entre Hnos. / Gómez y José C. Belmont con Adrema: T2-1091-1 Lote:6 Mz:60, que consta de 9,02 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo, lo que hace una / superficie de 390,56 mts.2 a nombre de CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE ALVEAR.-

Art.2º: Entregar copia de la presente al Presidente de dicho Centro.-

Art.3º: Pasar copia de la presente al D.E.M. para sus efectos.-

Art.4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL CONCEJAL ALCARAZ ROBERTO.-



Homologado

Recibido
27/7/98
30 H8
[Signature]



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR.

ORDENANZA HOMOLOGADA
ORDENANZA N°09/98 DEL H.C.D.

CON N° 05/98 -

Alvarez
6/8/98 -

VISTO:

La Resolución Municipal N°059/98, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma refiere al aval que el D.E.M. otorga a la petición de propietarios frentistas y comerciantes de la zona acceso a ALVEAR con motivo de / corrección de la nueva variante de la "traza Ruta Nacional 14 Tramo La Cruz - Alvear - Bajo Santa Ana".-

Que la Resolución referenciada acredita la factibilidad de dicha corrección por estudios técnicos de Consultora a requerimiento de la Dirección Nacional de Vialidad, Distrito X, por lo que técnicamente la corrección de la nueva variante de la RUTA NACIONAL 14 en la zona de los actuales paradores LOS PINOS y EL CHETO, consiste en la eliminación de la colectora derecha individualizada con el N°1, trasladándola al frente de los mismos según se indica con el N°2 / en el plano remitido por la Dirección Nacional de Vialidad.-

Que en el artículo tercero de la normativa municipal se requiere el aval en idéntico sentido del Concejo Deliberante de Alvear.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.-

Art.1°: Avalar la Resolución Municipal N°059/98 referente a requerir a las / autoridades de la Dirección Nacional de Vialidad Distrito X, la eliminación de la COLECTORA DERECHA indicada con el N°1 y trasladándola al frente de los actuales paradores LOS PINOS Y EL CHETO en el acceso a / ALVEAR, indicada con el N°2 en el plano adjunto remitido por aquel ente nacional.-

Art.2°: Aclarar que lo expresado precedentemente en el Art.1°, "no afectará el derecho de los frentistas y las arcas del Municipio".-

Art.3°: Comunicar lo resuelto al D.E.M. remitiendo copia de la presente, a los fines de que se eleve la misma y resolución N°059/98 a la D.N.V. distrito X.-

Art.4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, / POR PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-



Abrogada el 10/9/98

ORDENANZA DEL H.C.D. N°10/98

N°06/98 en el H.C.D.

VISTO:

La creación del PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA, por parte del Ministerio de Producción y Desarrollo de la Provincia de Corrientes, mediante Resolución N°330/98,y;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.3 de la misma, sobre la conformación de las COMISIONES LOCALES DE SELECCION DE BENEFICIARIOS Y PREEVALUACION DE PROYECTOS.--

Que a efectos de cumplimentar directivas dispuestas en ANEXO II, punto 1 de la citada Resolución, debe formalizarse dicha comisión mediante dictado de Ordenanza.--

POR EELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: Crear la Comisión Local de selección de beneficiarios y preevaluación de proyectos, dentro del margen de la Resolución N°330/98 del Ministerio de Producción y Desarrollo de la Provincia de Corrientes.--

Art.2°: Esta Comisión estará integrada por el Sr. Intendente Municipal o quien lo represente mediante dicta la resolución respectiva, por un Concejal titular y un Concejal suplente, electo en el seno del H.C.D. de Alvear acuerdo a su reglamentación, un representante del Ministerio de la Producción y se invitará a formar parte de la misma a un representante titular y un suplente de:

- SENASA
- SOCIEDAD RURAL ALVEAR
- ASOCIACION RURAL GENERAL ALVEAR
- ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES

Art.3°: A efectos de la conformación definitiva de la Comisión Local, se cursará invitación a las entidades anunciadas, a fin de la nominación de los miembros dentro de las 24 hs. de recibida la misma.--

Art.4°: La primera reunión de la Comisión Local tendrá lugar en el Salón Municipal dentro de las 48 hs. de promulgada la presente, facultándose el Sr. Intendente Municipal a oficializar día y hora.--

Art.5°: Pasar al D.E.M. para su promulgación, y posterior comunicación al Ministerio de Producción y Desarrollo de la provincia de Corrientes.--

Art.6°: Comuníquese, publíquese, archívese, regístrese.--

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.--

*Amf.
secret. H.C.D.*



*JOSE RAMON SEMHAN
VICEPRESIDENTE 2do
A/C PRESIDENCIA*

Recibido 04/09/98

*Dra. SUSANA MABEL VIO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Alvear*



Homologado 8/9/98

ORDENANZA DEL H.C.D. N°11/98

N°07/98 en el H.C.D.

VISTO:

El Programa de Rehabilitación de Zonas Inundadas, a cuyo efecto se suscribió el CONVENIO entre La Secretaria de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Alvear, y;

CONSIDERANDO:

Que a todos los efectos legales y de ejecutoriedad del CONVENIO el Departamento Ejecutivo ha dictado la Resolución Municipal N°099/98.-

Que en virtud del convenio y a los fines de recepcionar los FONDOS NO REINTEGRABLES que conforme al programa respectivo derivará el Gobierno Nacional a nuestra comuna para la construcción de veinte soluciones habitacionales, resulta menester abrir una cuenta especial en BANCO DE LA NACION ARGENTINA SUCURSAL ALVEAR, a la que alude el Art.2° de la Resolución N°099/98.-

Que dicha solicitud a la entidad bancaria debe contar indefectiblemente con el aval del Concejo Deliberante de Alvear.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°: Avalar la solicitud del D.E.M. de apertura de una cuenta especial en Banco de la Nación Argentina, Sucursal Alvear, para la recepción de Fondos NO Reintegrables que derive la Secretaria de Desarrollo Social de la Nación en el marco del Programa de Rehabilitación de Zonas Inundadas y convenio respectivo, conforme al instructorio formulado por la S.D.S. para la ejecución del Convenio tendiente a la construcción en nuestro municipio de veinte / soluciones habitacionales.-

Art.2°: Comunicar lo ordenado al D.E.M. para conocimiento y posterior acreditación de la presente ante BANCO DE LA NACION ARGENTINA SUCURSAL ALVEAR.-

Art.3°: De forma.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Quij
Seret.H.C.D.



FRANCO SERRANO
VICE PRESIDENTE 2°
A/C. PRESIDENCIA

Recibido 07/08/98
[Signature]

Dra. SUSANA MARRAS
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Alvear



ORDENANZA DEL H.C.D. N°13/98

09/98 en H.C.D.

VISTO:

La necesidad de contraer empréstito la MUNICIPALIDAD DE ALVEAR por un monto de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) con destino a reactivar el MATADERO MUNICIPAL y;

CONSIDERANDO:

Que ello obedece a una necesidad producto de las normativas vigentes sobre adecuación del funcionamiento del matadero en alguno de los tipos previstos por la ley.-

Que en nuestra Localidad funciona el Matadero Municipal, de estructura precaria pero cuyas instalaciones emplazadas en predio municipal en virtud de contrato declarado nulo por el S.T.J. de la Pcia. se categorizan como para tipo exportación, y de los relevamientos efectuados por funcionarios del SENASA y del Ministerio de Producción y Desarrollo de la Pcia. conforme a numerosas reuniones en éste Municipio de matarifes y carniceros de nuestra ciudad y de La Cruz, Ctes., surge que la inversión necesaria para adecuar las actuales instalaciones a una inherente a matadero tipo "C", requiere de una inversión aproximada al monto de ciento cincuenta mil pesos.-

Que es dable destacar que en éste proyecto de reactivación del matadero municipal el reembolso y/o servicios de amortización del capital e intereses respecto del crédito que tomará la Municipalidad de Alvear, se soportarán con la capitalización de la tasa especial que aporten a la Municipalidad de Alvear matarifes y carniceros, por cada animal faenado, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art.164 inc. 6 de la Constitución Pcial y C.O.M.-

Que en virtud de las facultades que la Constitución Provincial y la C.O.M. le confiere al H.C.D. de Alvear, debe autorizarse la contratación del empréstito por parte del D.E.M. y la forma de amortización del mismo con los límites que aquella legislación prevé.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°: Autorizar al D.E.M. a gestionar en entidad Bancaria, pública o privada un crédito de hasta ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) el que será destinado a reactivar las instalaciones con las que hasta la actualidad cuenta el MATADERO MUNICIPAL, emplazado en predio de dominio municipal conforme lo corrobora documental obrante en la Municipalidad, alguno de los tipos previstos por las disposiciones vigentes del MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y DESARROLLO de la Pcia. y de SENASA.-

Art.2°: Los servicios de amortización e intereses del crédito autorizado a tomar no afectarán más del veinticinco por ciento (25%) de los recursos ordinarios de la Municipalidad, de conformidad a lo que establece el art.164 inc.6 de la Constitución Pcial. corroborado por la C.O.M.-

Art.3°: Autorizase al D.E.M. a que por vía reglamentaria al cobro a matarifes y carniceros, de una tasa especial de diez pesos (\$ 10) por animal faenado en el Matadero Municipal, con destino a la capitalización del mismo y ulterior amortización de capital e intereses del crédito que se autoriza a tomar por el art. 1°.-

Art.4°: El D.E.M. rendirá cuenta del empréstito autorizado a tomar y del cobro de tasa especial a matarifes y carniceros.-

Art.5°: Pásese al D.E.M. para su reglamentación e implementación.-

Art.6°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Recibido
secret. H.C.D.



Dr. SUSANA MARRASO
Secretaria
Municipal

JOSÉ RAMÓN SEMHALL
VICEPRESIDENTE 2º
A/C. PRESIDENTE CIA

Domínguez
30/10/98

ORDENANZA DEL H.C.D. N°017/98

N° 10/98

VISTO:

La necesidad de remodelar, mejorar y parquizar la Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

Que para ello, deben a demás reglamentarse claramente el uso de los espacios en nuestra Plaza principal, en especial en lo que se refiere a su utilización con / fines comerciales, de servicios y/o bien público.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1: Autorizar al D.E.M. a encarar actividades tendientes a la remodelación, mejoramiento lumínico y parquización en la Plaza 9 de Julio de nuestra Localidad.

Art.2: Reglamentar la utilización de espacio público con fines comerciales, de servicio y de bien público con las siguientes limitaciones:

- a) Entidades de bien público: únicamente inmueble cedido a la Biblioteca Popular "Carlos M. de Alvear" de acuerdo a comodato firmado y mientras cumpla con los fines establecidos.-
- b) Establecimientos comerciales y/o servicios: habilitar un sólo espacio, de una superficie no mayor a 15 mts.2 cubiertos, sobre calle San Martín, debiendo cumplirse los siguientes pasos: 1- Adjudicar mediante llamado a licitación la concesión para explotación comercial y/o servicios por el término de dos (2) años.- 2- Cumplimiento de las normas de higiene y seguridad de los locales, fijos o móviles ha habilitarse.- 3- En la adjudicación se deberá tener en cuenta las inversiones propuestas; las condiciones de / higiene y seguridad de las infraestructuras y el monto del canon ofrecido debiendo evaluarse la mejor presentación y ofrecimiento en conjunto, no exclusivamente en lo económico.- 4- El D.E.M. dictará resolución a efectos / del llamado a licitación incluyendo a demás de las condiciones de la presente otros requisitos de forma.-
- c) Espacios para paradas de ómnibus y otros medios de transporte: Queda habilitado provisoriamente el actual emplazamiento de parada de ómnibus, sobre calle Pellegrini, debiendo el D.E.M. buscar una alternativa al mismo / a fin de dejar liberada a la Plaza principal de nuestro pueblo de éste tipo de edificaciones.- No se permitirá establecer paradas de taxis, remises o similares. Podrán establecerse espacios para estacionamiento de vehículos particulares, con modificaciones a la traza de cordones sobre las distintas calles.-

Art.3: Pásese copia al D.E.M. para su homologación e implementación.-

Art.4: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL CONCEJAL PEDRO GOMEZ.-

MONICA BRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921.619
SECRETARIA H.C.D.,
ALVEAR (CTES.)



16/10/98
Dr. RAMON SEMHAN
Independiente Municipalidad de Alvear

JOSE RAMON SEMHAN
DNI: 12.067.079
CONCEJAL P. J.
ALVEAR (CTES.)

d/c. Presidencia

23/10/98
Homologación

Nº 12/98

ORDENANZA DEL H.C.D. Nº 018/98

VISTO:

La situación planteada por diversos Concejales de Alvear, respecto de la / renuncia de sus dietas por razones personales y/o laborales.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el vacío legal en la materia, convalidando estas decisiones de índole estrictamente personal de cada concejal, protegiendo los intereses del municipio respecto de posteriores eventuales reclamos.-

Que además el D.E.M. debe informar ésta situación a los Organismos pertinentes en materia previsional, social, y otras relacionadas con aportes y contribuciones en razón de sueldos y/o dietas que se liquiden.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1º: Aceptar las renunciaciones a dietas que han presentado y/o presenten los Sres. Concejales, invocando razones personales y/o laborales, mediante nota simple, firmada de puño y letra y certificada su firma por ante escribano // público, debidamente ratificadas las mismas con la presencia del interesado en el Seno del Concejo.-

Art.2º: El D.E.M. dictará Resolución respectiva, por cada renuncia de dietas presentadas en cumplimiento con la presente ordenanza según las formalidades y requisitos del Artículo anterior, a fin del tratamiento legal de las // mismas, y su presentación en el ámbito que fuere.-

Art.3º: Pasar copia de la presente al D.E.M. para su homologación.-

Art.4º: Comuníquese, regístrese, archívese.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL CONCEJAL ALCARAZ ROBERTO Y ROMERO MANUEL.-

MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22921619
SECRETARIA H.C.D.
ALVEAR (CTES.)



JOSE RAMON SEMHAN
DNI: 12.067.079
CONCEJAL P. J.
ALVEAR (CTES.)

d/c. Presidencia

Recibido
21-10-98
11 25 HS



VISTO:

La necesidad de legislar sobre habilitaciones de pistas de bailes URBANAS, SUBURBANAS, 1º SECCION y 2º SECCION, aclarando que éstos últimos abarca las zonas rurales y subrurales, y;

CONSIDERANDO:

La modalidad de las mismas en nuestra región y sus particularidades, lo dispuesto en el Art. 121 de la Ordenanza Tributaria Nº 028/85 de la Municipalidad de Alvear.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1º: Incorporar al capítulo P.E. título: V, "HABILITACIONES y REHABILITACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES y SERVICIOS" las habilitaciones y rehabilitaciones de pistas y locales bailables, tanto urbanos como rurales y subrurales, de acuerdo a la siguiente normativa:

- a) Los interesados deberán presentar solicitud por escrito, de habilitación y/o rehabilitación a la Sección Recaudaciones, con los requisitos exigidos bajo éste título en las Ordenanzas vigentes.-
- b) La Municipalidad inspeccionará el local y/o pistaailable, a efectos de otorgar el permiso.-
- c) Los titulares de las habilitaciones deberán conformar declaración jurada respecto de su compromiso de tener custodia policial, antes, // durante y después de la jornadaailable. Caso contrario, no podrá // contar con las habilitaciones respectivas, haciéndose responsable civil y penalmente por el incumplimiento de éstas disposiciones.-
- d) Será requisito ineludible para la concreción del baile, el contar con / la habilitación municipal; la custodia policial; el pago de derechos / de autor, compositor y otras obligaciones ineludibles para quienes son titulares de locales bailables y/o responsables de la organización de éste tipo de eventos.-
- e) Para el caso de que el ente organizador del baile y/o espectáculo sea distinto del propietario del Local habilitado, ambos serán solidariamente responsables de las obligaciones que por la presente se fijan.-

Art.2º: Establecer la parte tarifaria para éste tipo de actuación administrativa del Municipio los siguientes montos:

- Habilitaciones o rehabilitaciones anuales de pistas y locales bailables: \$ 240 (doscientos cuarenta pesos).-
- Habilitaciones o rehabilitaciones semestrales: \$ 130 (ciento treinta pesos).-
- Habilitaciones mensuales: \$ 25 (veinticinco pesos).-
- Habilitación por única vez: \$ 15 (quince pesos).-

Para los casos de que los organizadores sean Personas Jurídicas sin fines de lucro, las tarifas se reducirán en un 50%.-

Art.3º: El D.E.M. establecerá por reglamentación las formalidades del caso.-

Art.4º: Pásese al D.E.M. para su homologación.-

Art.5º: Comuníquese, regístrese, archívese.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL D.E.M.

MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921.619
SECRETARIA H.C.D.
ALVEAR (CTES.)

JOSE RAMON SEMHAN
DNI: 12.067.079
CONCEJAL P. J.
ALVEAR (CTES.)

d/c. Presidencia


Dra. SUSANA MABEL VIO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Alvear



20/10/98
Homologado

Nº-14/98

ORDENANZA DEL H.C.D. Nº020/98

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº08/97 aprobada por el H.C.D. de Alvear y homologada por el D.E.M. según Resolución Nº200/97 en virtud de las cuales se dona a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA DECCORRIENTES (IN.VI.CO) fracciones de inmuebles de propiedad municipal para la construcción de viviendas con destino a los damnificados por inundaciones y otros factores climáticos,y;

CONSIDERANDO:

Que a consecuencia de inundaciones y afectación de lluvias y granizo en nuestra ciudad, el Gobierno Nacional mediante la Secretaria de Desarrollo Social impulsa y encausa el programa de rehabilitación de zonas inundadas, asignando a cada Municipio un cupo de viviendas con destino a damnificados y en situación de extrema pobreza, para el caso de Alvear, 20 (veinte) soluciones habitacionales, a cuyo efecto se firmará convenio con el Departamento Ejecutivo e instruyan al mismo la necesidad de afectar terrenos municipales para la obra referenciada.-

Que ante la falta de disponibilidad de terrenos para obra de tal naturaleza se ha requerido informes al INVICO a fin que determine por ante autoridades Municipales el proyecto de obra y destino concreto, que ello no ha sido contestado, que tampoco obra documentación que respalde aceptación de donación y convenio respectivo con la MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, razón por la cual resulta imperioso ante el mero transcurso del tiempo sin que se haya concretizado obra alguna para los damnificados por inundaciones por parte del Gobierno Provincial, DESAFECTAR parte de los Inmuebles donados al INVICO a fin de viabilizar la construcción en CHACRA Nº 1 de soluciones habitacionales para damnificados por inundaciones, otros factores climáticos y aquellos en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad, por parte de la Secretaria de Desarrollo Social de la Nación.-

Que siendo ello competencia exclusiva y excluyente del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, se debe dictar la presente norma, con los límites y alcances establecidos por la Carta Orgánica Municipal, delegando al ejecutivo la implementación y notificaciones para que la norma produzca los efectos jurídicos deseados.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1º: Desafectar 5.000 mts.2 de las fracciones de la Chacra Nº1 donadas por Ordenanza Municipal Nº08/97 al Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO), para destinarlas a la construcción de veinte (20) soluciones habitacionales por parte de la Secretaria de Desarrollo Social de la Nación en el marco del programa de REHABILITACION DE ZONAS INUNDADAS y del "CONVENIO" respectivo suscripto con la Municipalidad De Alvear, ante el mero transcurso del tiempo que determina a la fecha de inexistencia de un proyecto de obra concreta para los damnificados por inundaciones y otros factores climáticos por parte del Gobierno Provincial, pese al requerimiento de las autoridades Municipales y reclamo de los interesados, desde la notificación de la Ordenanza Municipal y resolución que la homologa.-

Art.2º: Establecer que la desafectación de inmuebles dispuestas por artículo precedente, será destinada a los adjudicatarios de las veinte (20) viviendas que construya la Secretaria de Desarrollo Social de la Nación en el marco del programa de Rehabilitación de zonas inundadas,y convenio respectivo.-

Art.3º: Comunicar lo resuelto al D.E.M. a fin de su implementación.-

Art.4º: Notificar al Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO) y a Secretaria de Desarrollo Social de la Nación.-

Art.5º: Comuníquese, regístrese, archívese.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D.DE ALVEAR A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO POR PROYECTO PRESENTADO POR EL D.E.M.

MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22921.619
SECRETARIA H.C.D.
ALVEAR (CTES.)



JOSE RAMON SEMHAN
DNI: 12.067.079
CONCEJAL P. J.
ALVEAR (CTES.)

d/c Presidencia

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
Dña. SUSANA MABEL VIO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Alvear

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

ORDENANZA DEL H.C.D. N°021/98

Homolog

VISTO:

Las tramitaciones encauzadas con motivo del proyecto de obra "PUENTE CARRETERO INTERNACIONAL ALVEAR-ITAQUI", impulsado mediante la figura de constitución de una empresa BINACIONAL conforme ordenanza municipal N°02 y 09/97,y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de documentación que diera origen a aquel mecanismo legal de tramitaciones surge de manifiesto la existencia de una disposición legal individualizada como ordenanza 13 bis aprobada por el H.C.D. de Alvear fuera de todo marco legal;

Que si bien es de interpretación del D.E. que la misma no es norma legal, por tanto no constituye ordenanza municipal con los alcances y efectos que la ley prevé, entre otros aspectos por adjudicar una obra en forma directa fuera de todo marco legal, como por no haber sido debidamente publicada, por lo que no pudo ni puede tener efecto entre las partes ni contra terceros, razón por la cual a los fines de su derogación resulta menester dictar una disposición legal con el número de votos afirmativos de 2/3 de los miembros del H.C.D.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°: Derogar la ordenanza municipal N°13 bis en virtud de la cual se adjudica en forma directa la ejecución y administración de la obra "PUENTE CARRETERO INTERNACIONAL ALVEAR-ITAQUI".-

Art.2°: Comunicar lo resuelto al D.E.M.-

Art.3°: La presente será refrendada por Presidente y Secretario del H.C.D. y / los concejales que la hubieren votado afirmativamente a los fines de la convalidación y constancia de los 2/3 de votos de los miembros del H.C.D. con motivo de la derogación de las disposiciones municipales en el art.1° de la presente.-

Art.4°: De forma.-

DADO Y FIRMADO EN EL SALON DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL D.E.M.-

Roberto Alvarez

[Signature]

[Signature]

JOSE RAMON SEMHAN
DNI: 12.067.979
CONCEJAL P. J.
ALVEAR (CTES.)

de Presidencia



*Recibido
2-2-99
12° 18.*

[Signature]

*RGONT
5.708.058*

[Signature]

MONICA GRACIELA GONZALEZ
DNI: 22.921.619
SECRETARIA H.C.D.
ALVEAR (CTES.)

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

22/11/94
ORDENANZA DEL H.C.D. N°022/98
10/16/11/1994

VISTO:

La necesidad de regular el tránsito vehicular pesado sobre avenidas de pavimento o asfalto, de nuestra Localidad; y,

CONSIDERANDO:

Que es menester que el mismo refiera a régimen de estacionamiento y/o maniobras de camiones de tipo volcadores, semi-remolques, remolques con o sin carga; permitiéndose exclusivamente el estacionamiento de los mismos // para CARGA Y DESCARGA por espacio de treinta minutos de 7 a 11 hs. y de 15 a 19 hs.-

Que el Concejo Deliberante tiene facultades de legislación y el D.E. de reglamentación de conformidad a lo que dispone la C.O.M.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR DICTA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art.1°: Prohibir la circulación, estacionamiento y/o maniobras de camiones tipo VOLCADORES, SEMI-REMOLQUES, REMOLQUES, con o sin cargas en calles pavimentadas o asfaltadas de nuestra localidad, a partir del / dictado de la presente.-

Art.2°: Permitir el estacionamiento en arterias asfaltadas y/o pavimentadas por espacio de treinta minutos para CARGA Y DESCARGA UNICAMENTE en horario de luz natural.-

Art.3°: La Dirección de Tránsito de la Municipalidad ejercerá el poder de / policía en cumplimiento de las disposiciones de la presente.-

Art.4°: Comunicar lo resuelto al D.E.M. para su implementación.-

Art.5°: De forma.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL D.E.M.-



Todas sus decisiones serán tomadas mediante un dictamen en mayoría y otra en minoría o por unanimidad.-

Art.3º: Mientras se sancione su organización y reglamentación, se tomará / como propio el sancionado por el H.C.D. en vigencia actualmente en éste cuerpo colegiado; según corresponda para su tratamiento y cuando fuere necesario convertirlo en ley.-

Art.4º: Las entidades que tendrán derecho a formar parte del Concejo Vecinal, serán las que estén debidamente reconocidas ante el registro / municipal de entidades intermedias.-
Una misma persona no podrá tener más de una representación y voto / en dicho Concejo Vecinal.-

Art.5º: Créase el Registro Municipal de Entidades Intermedias del H.C.D. y Secretaría de Gobierno.-
En el podrán inscribirse todas las entidades intermedias de las distintas áreas de la comunidad reglamentada por la C.O.M. en sus art. 161 y 162 en arreglo a la labor específica del Concejo Vecinal.-

Art.6º: Comunicar el resuelto al D.E.M. para sus efectos .-

Art.7º: Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.-

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: ALCARAZ ROBERTO Y GALEANO OSCAR DARIO.-



22/1/99
N°14/98

VISTO:

La necesidad de racionalizar medios y ordenar las acciones tendidas a viabilizar las diferentes inquietudes de los vecinos, estamos recorriendo / juntos este camino de importantes logros, de trabajo fructífero, expectativas transitadas.-

Necesitamos de quienes coincidan y también de quienes disientan con / nosotros, pues nuestro objetivo más próximo es aportar al menos un nuevo // grano de arena para construir al Alvear que anhelamos.-

Sobre todo, estamos abocados a la tarea de recomponer ésta difícil situación socio-económica y esto es imposible sin un programa económico serio de inversiones globales responsables, a mediano y largo plazo.-

Nos toca vivir tiempos de grandes cambios estamos decididos a aceptar esos cambios y generar otros porque creemos que no hay otra forma de evolucionar.-

Es prioritario modernizar y flexibilizar las estructuras crear nuevas actualizarse y capacitarse.-

Evaluar las soluciones, con sentido común a la falta de fuentes de // trabajo; una responsabilidad de todos.-

CONSIDERANDO:

Que deseamos un Alvear donde haya oportunidades para todos los que lo habiten, sabemos por experiencia que las iniciativas parciales, aisladas y que no contemplen el interés del conjunto de la sociedad, se perderán en el tiempo.- Quienes creen que hay que esperar épocas mejores y se queden de // brazos cruzados, serán arrasados por los acontecimientos.-

Es obligación de éste H.C.D. apoyar las acciones tendientes a un mejoramiento de la comunicación entre los órganos municipales y el vecino a través de sus organizaciones de bases o intermedias.- Que dichas acciones se / enmarcan en la efectiva reforma de estado y en cumplimiento de lo que establece la C.O.M., que indica que debemos a través del Municipio coordinar las acciones tendientes a una correcta administración de los órganos y estamentos que conformen la sociedad toda, respetando y apoyando las actividades e iniciativas de los vecinos.-

Que corresponde acompañar dichas iniciativas, a fin de darles el apoyo institucional respectivo.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.-

Art.1°: Créase en el ámbito del Municipio el "CONCEJO VECINAL" que estará formado entre otros por un representante por entidad intermedia de la comunidad debidamente acreditada en éste Municipio, acorde al / Art.161 de la C.O.M. y tendrá la responsabilidad de elevar todas / las inquietudes a los departamentos legislativos y ejecutivo.-

Art.2°: Las funciones de dicho Concejo están reglamentadas por la C.O.M. / en su art. 162 inc. 1;2;3;4;5;6;7; .- Captar todas las ideas que / hagan al mejoramiento de la calidad de vida, ordenamiento urbano, / optimización de la operatividad de la comuna.- Será un órgano meramente consultivo, que procederá a elevar al D.E.M. y H.C.D. // cuando considere necesario las ideas consensuadas en su seno, para que dichos departamentos institucionales procedan a darles el trámite debido; y las incorpore a la vida institucional del municipio. No generará para el erario público municipal, más que los gastos // mínimos necesarios e indispensables para un eficaz y efectivo funcionamiento.-

2211199
N°18 homolog

VISTO:

La implementación de un nuevo sistema de emisión de registro de conductor y la creación de los correspondientes legajos mediante sistema de software.-

CONSIDERANDO:

Que deben adecuarse al normas tributarias y tarifarias vigentes en la materia a éste nuevo sistema.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°: Establecer, como de uso oficial y obligatorio, el nuevo sistema de emisión de registro de conductor y creación de legajos correspondientes, mediante sistema de software a partir del vencimiento total del registro o su visación anual quedando por tanto fuera de uso los registros emitidos con el viejo sistema a partir del la // fecha de los respectivos vencimientos, tanto de visación como de renovación.-

Art.2°: Las categorías de registros emitidos son las siguientes: 1:- COLECTIVOS Y SIMILARES; 2:- CAMIONES Y SIMILARES; 3:- AUTOMOVILES Y SIMILARES; 4:- MOTOS Y SIMILARES; 5:- VARIOS.-

Art.3°: Mantener los mismos valores vigentes en la parte tarifaria, tanto // como para la visación anual como para la obtención o renovación de registro.-

Art.4°: Establecer una quita del 50% (cincuenta por ciento) de la tasa vigente por actuación administrativa, pasando de \$8 (pesos ocho) a // \$4 (pesos cuatro) a efectos de favorecer a quienes pretendan tener acceso por primera vez al sistema, teniendo el registro al día , y para aquellos que acceden al sistema por visación o renovación.-

Art.5°: Establecer una multa adicional a las previstas en el código tarifario de \$10 (pesos diez) para quienes, estando obligados a tener el nuevo sistema de registro de conductor, no lo posean.-

Art.6°: Se establece la posibilidad de emitir registros de conductor "sin // cargos", con destino a: 1- Funcionarios Municipales en ejercicio de funciones, por cargos electivos.- 2- Cuerpo de Bomberos Voluntarios Fuerzas Armadas y de Seguridad con asiento en Alvear: hasta 3 re-// gistros para choferes, pudiendo solicitar modificaciones de los titulares, manteniendo el límite de 3 registros por institución.- El D.E.M. reglamentará la modalidad de implementación de éste sistema

Art.7°: Pásese al D.E.M. para su homologación.-

Art.8°: Comuníquese, publíquese, archívese.-

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL D.E.M.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

ORDENANZA DEL H.C.D. N°025/98

22/11/98
N° 019 homolog

VISTO:

El estado en que se encuentran algunas calles y bocacalles de la localidad y que se acercan las vacaciones de verano, lo que implica un incremento en la actividad turística de la misma demandando una mayor concurrencia a los Bañerios, y;

CONSIDERANDO:

Que hay uno, especialmente, de gran atractivo, que es reconocido y // recordado como "LAS PIEDRERAS" el cual necesita algunas mejoras.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°: Solicitar al D.E.M. la realización de: ENTUVADOS de las esquinas: Isaco Abitbol y Saavedra; Rodriguez Peña y Saavedra; Maipú y Saavedra; ENRIPIADO de las calles: Eladio Hidalgo entre Rodriguez Peña y Maipú; y de la calle Maipú entre Eladio Hidalgo y Saavedra.-

Art.2°: Las obras mencionadas en el art. anterior solucionarían el problema del rebalsamiento de las cunetas que asecha a todos los habitantes de ese perímetro .-

Art.3°: Comunicar lo resuelto al D.E.M. para su homologación e implementación.-

Art.4°: Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL CONCEJAL KANNEMANN ROBERTO.-



